

## TÍTULO I

**Procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.**

**Primero.-** Participantes.

### **1.1. Personas que deben participar en este procedimiento.**

1.1.1. Están obligadas a participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo a la fecha de la presente Resolución.

1.1.2. De conformidad con lo anterior, participarán en este procedimiento las personas integrantes de las siguientes listas ordinarias:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: las aprobadas por Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 136, de 13 de julio).

- Cuerpo de Maestros: las derivadas del procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 31, de 14 de febrero).

1.1.3. La participación en este procedimiento se realizará mediante la presentación del día 18 al 30 de junio, ambos inclusive, de la solicitud para la adjudicación de destino o de renuncia previa, en la forma que se establece en el apartado 2.1.

Para ello se estará a lo siguiente:

**a) Solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2019/2020.**

- Se presentará una solicitud por cada especialidad por la que se participe.

- Las personas integrantes de más de una lista ordinaria solo deberán presentar su solicitud por las especialidades por las que quieran participar en este procedimiento.

En el caso de las especialidades por las que no deseen que se les adjudique una plaza no deberán presentar la correspondiente solicitud, lo que conllevará que, tal y como se indica en el apartado 1.2.2, no se le tenga en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esas especialidades durante ese curso escolar.

#### **b) Renuncia previa.**

Se entenderá que una persona aspirante renuncia a la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2019/2020, lo que conllevará que quede reservada en todas las listas ordinarias a las que pertenezca hasta el curso escolar 2020/2021 en el que volverá a estar disponible.

Esta renuncia previa podrá realizarse una única vez y tendrá efectos para todas las listas de espera ordinarias de las que forme parte la persona interesada.

1.1.5. Quienes presenten la solicitud para adjudicación de destino en el plazo previsto, tal y como establece el apartado 3.2.2 de la presente Resolución, también podrán presentar renuncia previa en los mismos términos anteriormente indicados, en el plazo de tres días hábiles a contar a partir de la publicación de la adjudicación inicial.

#### **1.2. Efectos derivados de la no presentación de la solicitud para la adjudicación de destino.**

1.2.1.- Las personas integrantes que, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1, deban participar en este procedimiento, pero no presenten la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino en el plazo que se concreta en el apartado 2.3, se entenderá que renuncian a participar en este procedimiento, lo que conllevará que no serán llamadas, durante el curso escolar 2019/2020, para ocupar plaza o sustitución de los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, todo ello de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 51/2019.

1.2.2.- Las personas integrantes de más de una lista ordinaria podrán presentar la correspondiente solicitud en todas o algunas de ellas. En las que no presenten solicitud quedarán reservadas durante el curso escolar 2019/2020. Ello conllevará que no se le tenga en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esas especialidades durante el citado curso.

#### **1.3.- Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros de la zona correspondiente.**

1.3.1.- En el caso de que una persona convocada no solicite todos los centros de la zona o zonas de las que forme parte y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que una persona solicitante situada por detrás de ella en la lista de espera obtenga destino, se entenderá que se reserva durante el curso escolar 2019/2020 y no será llamada ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar, en esa especialidad.

1.3.2.- La reserva que se indica en el apartado anterior no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por una persona situada por detrás de una persona interesada en la lista de espera, sea alguna de las siguientes:

- a) A tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la zona a la que esta renuncie.
- c) Forme parte de los programas de la Consejería de Educación y Empleo (REMA, “Impulsa”, COMUNIC@, de Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente o Actívate).
- d) De ocio y tiempo libre.
- e) De difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz adscrita al IES “San José” de Badajoz.
- f) En el caso del Cuerpo de Maestros, sea de carácter itinerante.

**Segundo.-** Solicitudes o renuncia previa.

### **2.1. Forma.**

2.1.1. Quienes integran las listas ordinarias deberán presentar:

a) Una solicitud por cada especialidad por la que participen, indicando en cada una de ellas la lista ordenada de centros seleccionados, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I, o

b) Su renuncia previa. Esta será única para todas las listas de espera ordinarias de las que forme parte la persona interesada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo II.

2.1.2.- La solicitud de adjudicación de destino o la renuncia previa se realizarán de la siguiente forma:

a) La persona aspirante deberá acceder al apartado de “interinos 2019/2020” de la dirección de internet <https://profex.educarex.es> mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa “Rayuela”

b) Una vez que se haya accedido, procederá a la cumplimentación de la solicitud o renuncia previa según las instrucciones disponibles en dicha página.

c) Todas las solicitudes o renunciaciones previas deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes o renunciaciones previas se tendrá en cuenta la última.

## **2.2.- Solicitud para la adjudicación de destino.**

2.2.1. La solicitud se realizará atendiendo a lo siguiente:

- Quienes formen parte de más de una lista de espera deberán presentar una solicitud por cada especialidad por la que participen, indicando en cada una de ellas la lista ordenada de centros seleccionados.
- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

2.2.2. Además, la persona interesada podrá pedir:

- Que se tengan en cuenta solamente los centros solicitados en el orden que priorice.
- Que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen en el Anexo IV de la presente Resolución, sin indicar ningún centro.
- Que se apliquen sucesivamente las dos opciones anteriores.

En el caso de centros priorizados se deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios, a tiempo parcial, de carácter bilingüe o, en el caso del Cuerpo de Maestros, itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio no se incluirán, en ningún caso, plazas a tiempo parcial ni plazas de carácter bilingüe.

2.2.3.- Teniendo en cuenta lo anterior, la persona interesada deberá indicar expresamente en su solicitud que opta por una de las siguientes alternativas:

- Que renuncia a la incorporación de oficio, optando única y exclusivamente por los centros que incorpora libremente.
- Que opta por la incorporación de oficio de centros, incluyendo exclusivamente puestos de carácter ordinario.
- En el caso del Cuerpo de Maestros, que opta por la incorporación de oficio de centros incluyendo tanto los puestos de carácter ordinario, como itinerantes.

2.2.4. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que este sea resuelto con la adjudicación final de destinos para el curso escolar 2019/2020 prevista en el apartado 3.2.3.

2.2.5.- Solo podrán solicitar determinadas plazas las personas integrantes de las siguientes listas ordinarias:

- Cuerpo de Maestros:

a) De los programas de la Consejería de Educación y Empleo:

- “Refuerzo, estímulo y motivación del alumnado” (REMA).
- “Impulsa”.
- “COMUNIC@”.
- Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

b) De Ocio y Tiempo Libre en Escuela Hogar.

- Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: plazas del Programa experimental ACTÍVATE.

- Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: plazas de Ocio y Tiempo Libre en IES.

### **2.3.- Plazo de Presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes y renunciaciones previas será del día 18 hasta el 30 de junio, ambos inclusive.

**Tercero.-** Procedimiento de adjudicación.

### **3.1.- Forma de adjudicación de destino.**

3.1.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2019/2020.

3.1.2. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que se ocupa en la lista de espera ordinaria vigente durante ese curso escolar y la petición de centros realizada.

3.1.3.- Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

3.1.4.- No se adjudicarán, en ningún caso:

a) Plazas correspondientes a la zona a la que la persona participante haya renunciado.

b) Plazas no solicitadas, salvo que se haya optado por la adjudicación de oficio.

c) Plazas de carácter bilingüe a las personas integrantes de las listas ordinarias que, de conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no cuenten con dicha habilitación a la fecha de la adjudicación inicial que se contempla en el apartado 3.2.1.

### **3.2. Fases de la adjudicación de destino.**

#### **3.2.1. Adjudicación inicial.**

a) La adjudicación inicial de plazas se realizará de la siguiente forma:

- Por un lado, las plazas del Cuerpo de Maestros por el orden en que aparecen las especialidades en el Anexo III.

- Por otro lado, las plazas del resto de cuerpos docentes no universitarios, ordenadas por cuerpo y, después, por especialidad, de conformidad con dicho Anexo.

b) La participación en ambas adjudicaciones será compatible. En caso de que se adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes, la persona podrá renunciar a una de las dos plazas adjudicadas, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la adjudicación inicial, con lo que se entenderá que opta por no participar en la adjudicación final por la especialidad correspondiente. Para ello, deberá manifestarlo de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2.4.

c) El 22 de julio de 2019, por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará pública la adjudicación con carácter inicial, en la web <https://profex.educarex.es>.

#### **3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones.**

a) En el plazo de tres días hábiles contados a partir de su publicación las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

b) En ese mismo plazo también podrán presentar las siguientes renunciaciones:

- Las personas integrantes de más de una lista ordinaria a las que se hayan adjudicado una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes no universitarios podrán renunciar a una de ellas, lo que conllevará que no se le adjudique, con carácter final, una plaza en la lista de espera a la que haya renunciado.
- A la plaza adjudicada. Conllevará que la persona interesada quede reservada en la lista ordinaria correspondiente durante el curso escolar 2019/2020.
- A la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2019/2020. Podrán presentarla todas las personas integrantes de las listas ordinarias, siendo indiferente si se les ha adjudicado una plaza o no. Se considerará una renuncia previa en los términos previstos en la letra b) del apartado 1.1.3.

c) Las reclamaciones o renunciaciones se realizarán conforme se indica en el apartado 2.1.

d) La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de la adjudicación final.

### **3.2.3.- Adjudicación final.**

a) Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, el 31 de julio de 2019 se hará pública por Resolución de la Dirección General de Personal Docente:

- La adjudicación final de plazas.

- La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.

- La relación de renunciaciones presentadas.

- La fecha en que se publicará en la web <http://profex.educarex.es> la relación de personas interesadas que habiendo ingresado por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros en el procedimiento convocado por Resolución de 8 de febrero de 2019 han obtenido una plaza en esta adjudicación y que deberán manifestar en los términos que se concreten, si optan o no por autorizar a la Consejería de Educación y Empleo para que compruebe si están inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

b) En esa Resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.

c) La adjudicación final se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- No será de aplicación lo previsto en las letras a) y b) del apartado 3.2.1, por lo que a ninguna persona se le adjudicará una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes no universitarios.

- En el caso de que a una persona que forme parte de dos o más listas de espera se le adjudique destino en alguna de ellas, se entenderá que esta opta por ella y, en consecuencia, quedará sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

- En esta adjudicación se seguirá el orden de los cuerpos y de las especialidades que se concreta en el Anexo III.

d) Contra la adjudicación final las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **3.2.4.- Renuncia a la adjudicación final.**

a) Las personas aspirantes a las que se adjudique, con carácter final, una plaza, de conformidad con la letra b) del artículo 15.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, podrán renunciar hasta el 14 de agosto, inclusive, a la misma, siempre que acrediten la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 15.5 del citado Decreto, lo que conllevará que no sean llamadas durante el curso escolar 2019/2020 para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

En caso de no acreditar alguno de dichos supuestos justificativos, la persona será excluida de la lista correspondiente.

b) Las personas interesadas deberán presentar dicha renuncia en la forma en que se establece en el apartado 2.1.

c) Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

#### **3.3.- Funcionarios interinos a los que no se adjudique vacante.**

Las personas interesadas, que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otras personas con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que formen parte participando en las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar 2019/2020.



### **3.4.- Incorporación al centro.**

La persona tendrá que incorporarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución por la que se haga pública la adjudicación final.

En caso de no hacerlo, será excluida de las listas de todos los cuerpos y especialidades, en aplicación de lo previsto en la letra c) del artículo 18.1 del Decreto 51/2019.

### **3.5.- Cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas adjudicatarias.**

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamada o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que la nombró.

**Cuarto.-** Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la protección por enfermedad grave.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se reservará la plaza adjudicada y se añadirá a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, el periodo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión a las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) No puedan incorporarse a la plaza en la fecha establecida por encontrarse en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

b) Sufran enfermedad grave, debidamente justificada, y que le impida desarrollar sus tareas docentes.

### **Quinto.** Reserva para personas con discapacidad.

En la adjudicación de destinos, con carácter inicial, será de aplicación la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuren en las listas de espera ordinarias y que cuenten con este derecho de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.